

## **INSTRUCTIVO DE RESOLUCIÓN 168/2020**

### **NUEVA MODALIDAD DE PAGO DE TIF CON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO**

#### **A-REQUISITOS:**

**DEL CHEQUE DE PAGO DIFERIDO:** Para el caso de indicarse como medio de pago de la Tasa, la modalidad con cheques de pago diferido, los mismos deberán:

- ser propios y librados por el sujeto obligado al pago de la Tasa, aceptándose como plazo máximo de pago, el de treinta (30) días.
- cheques físicos (CHPD) o ECHEQ, nominados, cruzados, no a la orden, con imputación al pago de la Tasa de Inspección y Fiscalización. En el caso de ECHEQ el único y exclusivo beneficiario será el INYM y no podrán ser endosados, autorizándose por parte del INYM el depósito en custodia en el Banco Nación Argentina.

**DEL OPERADOR:** Los operadores que opten por pagar la TIF mediante cheques de pago diferido deberán:

- Estar inscriptos con una antigüedad mínima de DOS (2) años, debiendo estar activo como operador por dicho plazo de manera ininterrumpida en los dos años anteriores al pedido.
- Contar con calificación crediticia según el BCRA en el grado UNO (1).
- Se podrá efectuar un máximo de cuatro (4) solicitudes mensuales.
- Haber presentado previamente al INYM la “ACEPTACIÓN DE LA VÍA EJECUTIVA PARA EL COBRO DE LA TIF SIRVIENDO DE SUFICIENTE TITULO LA BOLETA DE DEUDA O CONSTANCIA DE DEUDA QUE EMITA EL INYM BAJO FIRMA HOLOGRAFA O DIGITAL”, como asimismo la NOTIFICACIÓN DATADA DE HABER LEÍDO Y ACEPTADO CONFORME, LOS TÉRMINOS IMPUESTOS POR LA RESOLUCIÓN N° 168/2020 DEL INYM, remitidas por la plataforma Web a los operadores mediante cedula de notificación N°979/2020.

Cumplimentados los requisitos del Operador, se habilitará en el portal web del INYM, la carga de los datos del cheque, indicando si es cheque físico (CHPD) o ECHEQ.

Cuando se encuentre disponible la opción en el SIYM, se deberán adjuntar imágenes de ambos lados del cheque, momento en el cual el INYM, validará los datos cargados del cheque y la imputación al dorso de la afectación al pago de la TIF. La implementación de esta modalidad será notificada a los operadores.

#### **DE LA EMISION DE LA ORDEN DE TRASLADO DE ESTAMPILLAS:**

Recepcionados desde la Entidad Bancaria cheques físicos o ECHEQ y siempre que se correspondan con lo informado por el Operador, el INYM emitirá la Orden de Traslado de Estampillas y procederá al armado del pedido según corresponda.

#### **B-RECHAZOS:**

**EN LA CARGA DEL CHEQUE PAGO DIFERIDO:** En caso de incumplimiento de requisitos del Operador, no se habilitará la carga de los datos del cheque y el INYM dará de BAJA la Solicitud de Pago de Tasa, informando al operador tal situación.

# INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

I.N.Y.M. - Ley 25.564

Rivadavia 1.515 – 1° Piso (3300) Posadas – Misiones – Tel.: 0376 -4425273



**EN LA EMISION DE LA ORDEN DE TRASLADO DE ESTAMPILLAS:** En caso de incumplimiento de los requisitos de la emisión de la orden de traslado de estampillas, el INYM no emitirá la orden de traslado, dará de BAJA la Boleta de Depósito y la Solicitud de Pago de Tasa.

**POR FALTA DE FONDOS:** En caso de que un cheque físico o ECHEQ fuera rechazado por falta de fondos por el banco girado, el operador quedará imposibilitado de utilizar esta modalidad de pago, debiendo hacerlo en lo sucesivo mediante las restantes modalidades previstas.

El INYM notificará la deuda al Operador por medio fehaciente, emitiendo el respectivo CERTIFICADO/CONSTANCIA DE DEUDA, iniciando las gestiones de cobro correspondiente.-